



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

31 de marzo de 2023

Responsable de la Publicación

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 34 Tomo II

ÍNDICE

Pág.

Tema

- 1 - 5 ACUERDO ADMINISTRATIVO AA/SF/011/2023 QUE MODIFICA LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO AA/SF/006/2023.



Dependencia: Municipio de Colón
Sección: Secretaría de Finanzas
Oficio: SF/0305/2023
Asunto: Publicación en Gaceta Municipal

Colón, Qro., a 31 de marzo de 2023

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
P R E S E N T E.

Sirva el presente portador de un afectuoso saludo, asimismo de conformidad con el artículo 49, fracción I, numeral 21 y 23 y fracción III, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, donde cita que el Titular de la Dependencia de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales tiene facultad para que en el ámbito de su competencia, atienda de manera individualizada a los contribuyentes que con motivo del pago de sus contribuciones, productos o aprovechamientos, tengan la necesidad de solicitar apoyo para generar su regularización y promover la cultura de pago, para cada caso en concreto, quedando facultada dicha dependencia para que determine, la cantidad a pagar atendiendo a las circunstancias, características y situaciones particulares de los ciudadanos y expida los acuerdos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio con el objeto de establecer disposiciones generales y estímulos fiscales adicionales a los establecidos en la Ley de Ingresos, así como los lineamientos para su aplicación y poder determinar tarifas especiales y reducciones respecto a los IMPUESTOS establecidos en la Ley, de acuerdo a las circunstancias, características y situaciones particulares de los ciudadanos, mediante acuerdo administrativo; es que solicito dentro de sus facultades la publicación en la Gaceta Municipal del **ACUERDO ADMINISTRATIVO AA/SF/011/2023 que modifica lo establecido en el acuerdo administrativo AA/SF/06/2023.**

Se anexa en forma impresa y digital para su publicación.

Sin más por el momento, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.



*Archivo

Página 1/1

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61



Dependencia:	Secretaría de Finanzas
Asunto:	ACUERDO ADMINISTRATIVO que modifica lo establecido en el acuerdo administrativo AA/SF/06/2023
Acuerdo:	AA/SF/011/2023

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ, - SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., con las facultades que tengo conferidas en los numerales 27, 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 48, fracción II y IV, 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, fracción VI, 9 y 10, fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 16, 18, fracción LIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; a efecto de encontrarse y aplicarse legalmente las disposiciones generales, previstas en el presente instrumento, adicionales a las establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO, bajo el esquema que a continuación se describe:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que una de las obligaciones principales de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

SEGUNDO. - Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo entre ellas aquellas que deriven de la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

De igual forma, prevé que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que pueden proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura, de ser aprobadas las propuestas, éstas son publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Ley de Ingresos respectiva a los municipios que enviaron su propuesta.

TERCERO. - Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base en los ordenamientos legales aplicables.

Que, en esta tesitura, el numeral 104 de la citada ley, preceptúa que los ingresos ordinarios son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos, que establezcan las leyes respectivas, así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto.

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Dependencia:	Secretaría de Finanzas
Asunto:	ACUERDO ADMINISTRATIVO que modifica lo establecido en el acuerdo administrativo AA/SF/06/2023
Acuerdo:	AA/SF/011/2023

CUARTO. - Que de conformidad con los artículos 8, fracción VI y 50 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se reconoce como autoridad fiscal a los titulares de las Dependencias encargados de las Finanzas Públicas de los Municipios, asimismo estos se encuentran facultados para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes; y Conceder subsidios o estímulos fiscales.

QUINTO. - Que las leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e Ingresos extraordinarios, que tendrán derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado, asimismo, contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones.

SEXTO. - Que en fecha 23 de diciembre de 2022, se publicó en Santiago de Querétaro, Qro., en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.

SEPTIMO. - Que de conformidad con el artículo 49, fracción I, numeral 21 y 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, donde se instruye a el Titular de la Dependencia de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, para que en el ámbito de su competencia, atienda de manera individualizada a los contribuyentes que con motivo del pago de sus contribuciones, productos o aprovechamientos, tengan la necesidad de solicitar apoyo para generar su regularización y promover la cultura de pago, para cada caso en concreto, quedando facultada dicha dependencia para que determine, la cantidad a pagar atendiendo a las circunstancias, características y situaciones particulares de los ciudadanos y expida los acuerdos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio con el objeto de establecer disposiciones generales y estímulos fiscales adicionales a los establecidos en la presente Ley, así como los lineamientos para su aplicación.

En razón de los argumentos de derecho antes expuestos, se emite el presente:

ACUERDO

Primero. La contribución sujeta de la presente disposición general, es el Impuesto Predial, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, Q.R.O.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Dependencia:	Secretaría de Finanzas
Asunto:	ACUERDO ADMINISTRATIVO que modifica lo establecido en el acuerdo administrativo AA/SF/06/2023
Acuerdo:	AA/SF/011/2023

Segundo. A partir del 1° (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veinte tres), el valor base del Impuesto cambiará durante el año calendario, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se realicen construcciones, adaptaciones, mejoras o cualquiera otra obra que incrementen el valor del inmueble;
- II. Cuando se realicen demoliciones o se causen destrucción o daños a las construcciones edificadas sobre el terreno; y
- III. Por modificaciones en el cambio de uso de suelo o cambio de situación jurídica.

En los casos de las fracciones I, II y III, que el supuesto allí originado un incremento en el valor del inmueble, el nuevo valor comercial será aplicable a partir de la fecha de la TRANSACCIÓN enviada por la Dirección de Catastro Estatal, sujetándose al pago del Impuesto Predial conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal correspondiente.

En caso de que la fecha de la TRANSACCIÓN enviada por la Dirección de Catastro Estatal, se realice posteriormente al pago anual anticipado y esta genere adeudos nuevos sobre bimestres de ejercicios fiscales pagados, el Titular de la Dependencia de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales queda facultado para determinar, la fecha de aplicación del nuevo valor comercial y anular los adeudos nuevos sobre bimestres de ejercicios fiscales pagados, determinado la cantidad a pagar atendiendo a las circunstancias, características y situaciones particulares de los ciudadanos.

LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN

- Encontrarse en el supuesto del presente numeral anterior.
- En los casos en que proceda el cambio de valor base del Impuesto de un predio durante el año de calendario los cambios se realizarán de forma automática en el Sistema de Administración Gubernamental (Opengob), Sistema de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., al momento de subir la TRANSACCIÓN enviada por la Dirección de Catastro Estatal.
- Demás que requiera la autoridad fiscal.

Tercero Se autoriza a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., para anular los adeudos nuevos sobre bimestres de ejercicios fiscales pagados autorizados, aplique los descuentos autorizados y/o lineamientos de configuración en el Sistema de Administración Gubernamental (Opengob), Sistema de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que los importes a cobrar sean conforme a lo autorizado.



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61



Dependencia:	Secretaría de Finanzas
Asunto:	ACUERDO ADMINISTRATIVO que modifica lo establecido en el acuerdo administrativo AA/SF/06/2023
Acuerdo:	AA/SF/011/2023

Cuarto. El Titular de la Dependencia Encargada de La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, podrá realizar el estudio particular de los importes causados y determinados que puedan ser sujetos de mayor o menor porcentaje del orgado.

Quinto. Queda sin efectos el acuerdo administrativo AA/SF/06/2023 remitido a través de oficio SF/1133/2022 de fecha 1° (primero) de enero de 2023 (dos mil veinte tres).

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase.- Municipio de Colón, Querétaro, a treinta y uno) de marzo de 2023 (dos mil veinte tres).



EL C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ.
SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -

- - - - - DOY FE - - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ
SÍNDICO

C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS
SÍNDICO

C. MARICELA HURTADO MARTÍNEZ
REGIDORA

LIC. CECILIA CABRERA YAÑEZ
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

ING. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
REGIDOR

MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
REGIDOR

C. LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN
REGIDORA

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO